

1.- [REDACTED]...1. Si la administración concursal y los acreedores personados mostraran conformidad a la solicitud del deudor o no se opusieran a ella dentro del plazo legal, el juez del concurso, previa verificación de la concurrencia de los presupuestos y requisitos establecidos en esta ley, concederá la exoneración del pasivo insatisfecho en la resolución en la que declare la conclusión del concurso...”.

2.- Declarado concurso voluntario por Auto en su modalidad de concurso sin masa con llamamiento a los acreedores para solicitud de designación de administrador concursal con facultades limitadas, sin que se personaran los mismos; y solicitada la exoneración [REDACTED] conceder la exoneración solicitada.

3.- No formulada oposición por los acreedores personados, ni -en su caso- por los no personados notificados de la solicitud de exoneración y documentos, respecto a la concurrencia de los requisitos y presupuestos para la concesión de la exoneración, procede estimar la exoneración solicitada; en cuanto resulta de las actuaciones la concurrencia de los presupuestos y requisitos en la Ley Concursal para obtener tal exoneración.

#### **SEGUNDO.- Alcance la exoneración definitiva.- Eventual revocación.**

1.- La exoneración se extenderá a la totalidad de los derechos de crédito que pesan sobre la concursada, incluidos los contingentes y/o litigiosos, señalados en el listado de [REDACTED]

Se exceptúan de tal exoneración y extinción los créditos a que se refieren los [REDACTED] tanto si están incluidos en aquel listado unido a la solicitud concursal, como si no lo estuvieran.

2.- Junto a créditos bancarios y financieros sin garantía real, por el deudor se incluye en [REDACTED] exoneración.

Acreditado [REDACTED] procede exonerar la parte no cubierta por el valor de dicha garantía; parte no cubierta que se determinará en el modo que se dirá.

3.- Tal exoneración definitiva quedará sujeta al régimen de la revocación de los arts. [REDACTED]

En su virtud,

#### **PARTE DISPOSITIVA**

**DISPONGO:** Que estimando la solicitud formulada por escrito de [REDACTED]

[REDACTED] por razón de exoneración definitiva del pasivo insatisfecho sin liquidación de bienes, de los derechos de crédito, importes y acreedores, recogidos en el listado de acreedores acompañados a su solicitud concursal [-que se da por íntegramente reproducida en esta Parte Dispositiva a todos los efectos-].

En su virtud, se declaran exonerados y extinguidos, en su totalidad, los siguientes créditos:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

En su virtud, se declaran exonerados y extinguidos, en parte y de modo limitado, los

[REDACTED]

[REDACTED] de modo limitado y en la [REDACTED] de la garantía real al tiempo de la solicitud de exoneración; siendo el cauce de la ejecución de resoluciones judiciales firmes [-ante este tribunal y a solicitud de parte, en su caso-], el trámite adecuado para:

[REDACTED]  
[REDACTED]

dicha fecha;

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

No consta la existencia de ejecución hipotecaria en trámite, ni terminada; por lo que no

[REDACTED]

Se exceptúa de dicha exoneración, declarando expresamente su [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]

los términos, plazos, vencimientos y capital e intereses dispuestos en contrato, los créditos

[REDACTED]

[REDACTED]

exonerable, así como será aplicable la facultad de hacer suyo la totalidad del importe de su realización forzosa en tanto no supere la deuda originaria.

Dicha exoneración producirá los efectos extintivos indicados [REDACTED]

LCo; quedando sujeta dicha exoneración al régimen y plazos de revocación [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]